

Resolución de Acreditación de Pregrado
N°258: Carrera de Pedagogía en
Educación General Básica, Mención en
Lenguaje y Comunicación o Educación
Matemática del Instituto Profesional
Providencia

Santiago, 12 de septiembre de 2017.

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en sesión ordinaria N° 1115 del 28 de junio de 2017, acordó lo siguiente:

I. VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; los Criterios de Evaluación para Carreras de Educación, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, asumidos por la CNA en base a lo acordado en su séptima sesión del 07 de marzo de 2007; la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de Pregrado de la CNA, que regula el proceso de acreditación de pregrado; el artículo 9 letra d) de la Ley N° 20.129; el acuerdo interno 417 de la CNA, adoptado en sesión extraordinaria N° 963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de pedagogías; el dictamen de la Contraloría General de la República (CGR) N° 69.886 del 23 de septiembre de 2016, que concluye que los contratos suscritos entre una agencia y una institución hasta la fecha de la publicación de la Ley N° 20.903, se desarrollen, sin perjuicio de que solo la Comisión puede pronunciarse sobre la acreditación y, la Circular N° 24 de la CNA, que regula los procesos de acreditación iniciados hasta la fecha de la publicación de la Ley N° 20.903 y aplica dictamen N° 69.886 de la CGR.

II. CONSIDERANDO

1. Que, la agencia AcreditAcción acreditó a la carrera de Educación Básica mención Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática impartida por el Instituto Profesional Providencia (IPP), en sus sedes Santiago, La Serena, Viña del Mar y Concepción, en jornada diurna y vespertina y modalidad

presencial, por un período de 3 años con vigencia hasta el 07 de diciembre de 2015.

2. Que, la Institución presentó con fecha 12 de agosto de 2016, ante la agencia AcreditAcción, el Informe de Autoevaluación de la Carrera mencionada.
3. Que, los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2016, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Agencia, en consulta con la Institución.
4. Que, el informe de evaluación externa se envió a la Institución el día 27 de octubre de 2016, para su conocimiento y observaciones.
5. Que, con fecha 14 de noviembre de 2016, la Agencia recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
6. Que, con fecha 10 de marzo de 2017, la agencia envió los antecedentes del proceso de acreditación de la Carrera a la CNA.
7. Que, con fecha, 31 de mayo de 2017, se solicitó a la Institución informar el nombre oficial de la Carrera, debido a contradicciones sobre el mismo en diferentes fuentes, cuya respuesta se recibió el 06 de junio de 2017 en CNA.
8. Que, mediante resolución exenta APP N° 026-17 del 06 de junio de 2017, se dio inicio al proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Educación General Básica, Mención Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática del Instituto Profesional Providencia.
9. Que, la Comisión analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N° 1115 del 28 de junio de 2017, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Educación Parvularia, Básica y Diferencial quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas.

III. Y, TENIENDO PRESENTE

10. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la Carrera presenta las siguientes características:

Dimensión Perfil de Egreso y Resultados

Perfil profesional del educador

El perfil de egreso se construyó siguiendo los preceptos del modelo educativo institucional, el que está basado en capacidades y apunta al saber aprender, saber hacer y saber ser de los estudiantes. Además, considera los estándares orientadores del Ministerio de Educación y de la CNA.

El perfil de egreso fue redefinido entre 2011 y 2012, en el marco de un proyecto MECESUP para el rediseño curricular de la carrera de Educación General Básica, e implementado en 2014.

Estructura curricular

El plan de estudios es consistente con la definición del perfil de egreso. Ambos elementos fueron actualizados en el marco del rediseño curricular de la carrera y están orientados a dar cumplimiento a los estándares disciplinarios y pedagógicos del MINEDUC.

El plan de estudios y la nueva malla curricular fueron implementados en 2014, en el mismo año en que se determinó que las carreras de pedagogía no podían ser dictadas por los institutos profesionales. En 2015 la carrera finalizó su oferta académica y no hubo nuevos ingresos de estudiantes.

La propuesta curricular considera un eje de prácticas tempranas y profesional, lo que permite al estudiante adquirir habilidades para entender y actuar en los diversos contextos educativos. En la línea de formación práctica, existe una matriz de progresión para evaluar el logro de los conocimientos y habilidades esperados.

La carrera no otorga el grado de licenciatura, aunque tiene convenios con la Universidad Santo Tomás y la Universidad Católica Silva Henríquez para que sus estudiantes se gradúen de licenciados.

El proceso de titulación considera un seminario de integración profesional (proyecto de investigación/examen de título) y una práctica profesional en el octavo semestre del plan.

Resultados del proceso de formación

La titulación oportuna está alrededor del 34% para las cohortes 2009-2011.

La Carrera cuenta, a partir del rediseño curricular, con un plan de monitoreo y evaluación del perfil de egreso, el que aplicarán anualmente hasta que se produzca el cierre en 2018.

Vinculación con el medio

La Carrera cuenta con convenios con establecimientos municipales y particulares subvencionados, para las prácticas de sus estudiantes. En la jornada vespertina, los estudiantes pueden realizar su práctica profesional en sus establecimientos si trabajan o proponer otros.

El Instituto y la Carrera están centrados en la docencia. No hay políticas ni actividades vinculadas a investigación, extensión o servicios.

La Carrera y la Escuela de Educación realizaron algunas acciones aisladas de vinculación con el medio, aunque no están relacionadas con temáticas prioritarias para el país ni las regiones en donde se imparte.

Dimensión Condiciones Mínimas de Operación

Estructura organizacional, administrativa y financiera

El equipo del programa lo constituye la Jefatura de carrera, la Coordinación de Práctica y el Consejo Académico. En el cuerpo directivo hay con predominio de licenciados y magísteres, cuyas atribuciones y responsabilidades están debidamente reglamentadas.

Existe un plan de cierre planificado de la carrera y una decisión institucional de sustentabilidad financiera hasta el final de las actividades en todas sus sedes.

Recursos humanos

Los docentes de la carrera son licenciados o magísteres. El mayor número de docentes de la carrera no están contratados, sino que prestan servicios específicos por hora/semestre.

Cuentan con una categorización académica reglamentada y con procesos de admisión, jerarquización y evaluación docente debidamente normados.

No hay instancias de participación formal de docentes en la toma de decisiones, así como tampoco un plan de apoyo a la formación de postgrado o de perfeccionamiento.

Efectividad del proceso de enseñanza- aprendizaje

Los criterios de admisión de la carrera están reglamentados y son de público conocimiento. Los estudiantes deben acreditar su condición de egresado de enseñanza media y contar con un respaldo financiero.

Los estudiantes cuentan con actividades de nivelación y apoyo psicosocial a partir del ingreso, planificadas por la Unidad de Apoyo Académico de la Institución.

La tasa de retención al segundo año es alrededor de un 50% para las cohortes 2012-2014. En 2014 se registra una baja al 33%, año en que se determina que los institutos profesionales no podrán seguir ofertando programas de pedagogía.

Infraestructura y recursos para el aprendizaje

La Carrera dispone de espacios compartidos con otras carreras de la Escuela de Educación, los que son suficientes para la formación de los estudiantes. Además, las instalaciones cuentan con accesos para personas con movilidad reducida o discapacidad.

Existe una biblioteca central que administra el fondo bibliográfico de la institución. Se observó que los títulos y número de éstos son insuficientes en función de las sedes en que se dicta el programa y no existen suscripciones a revistas especializadas en temáticas propias de la carrera.

No se visualizó el aprovechamiento internacional de la Red Ilumino –entidad formada por 10 instituciones de educación superior de Latinoamérica para desarrollar programas académicos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, investigación y otras que permitan el mejoramiento de la calidad académica- para los estudiantes o docentes.

Finalmente, se constató que el espacio de esparcimiento es reducido.

Dimensión Capacidad de Autoevaluación

Propósitos

Los propósitos y objetivos son conocidos y las instancias directivas de la carrera cuidan de la coherencia entre los propósitos institucionales, los planes y programas de estudio y sus resultados. No obstante, se constató ausencia de indicadores que permitan evaluar su cumplimiento.

Integridad

La Carrera responde a lo prometido a los estudiantes y existen algunas ayudas estudiantiles como acceso al Crédito con Aval del Estado, becas ministeriales, becas complementarias JUNAEB, becas internas del IPP y red Alumno.

Los diversos procesos de gestión y toma de decisiones cuentan con reglamentos y normas conocidas y funcionando, lo que permite desarrollar íntegramente el proceso formativo de los estudiantes.

En el marco de la normativa que señala que los institutos profesionales no pueden seguir ofertando carreras de pedagogía, se elaboró un plan de cierre de la carrera que cuenta con respaldo institucional y que garantiza el término de ésta en las condiciones ofrecidas a los estudiantes en su ingreso.

Autoevaluación

El proceso de autoevaluación se desarrolló de acuerdo a lo previsto por la Dirección de Calidad y Acreditación Institucional.

La consulta a informantes claves sólo consideró consultas online y hubo poca participación de egresados y empleadores en el proceso.

El informe de autoevaluación carece de un enfoque crítico-analítico y la información entregada no realiza un análisis comparado de los resultados formativos de cada sede, jornada y menciones que permita hacer un análisis completo y comparado entre las dimensiones y los espacios de la carrera.

El plan de mejora considera acciones hasta el 2019, recoge debilidades reconocidas y enuncia propuestas viables para subsanarlas.

Existen debilidades identificadas en el proceso de acreditación anterior que no fueron superadas como: la poca vinculación disciplinaria o profesional con el medio, el débil proceso de perfeccionamiento y actualización docente, la escasez de publicaciones actualizadas y equivalentes entre las sedes y un informe de autoevaluación descriptivo y poco crítico.

Conclusiones

De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Faltan evidencias respecto del monitoreo y evaluaciones sistemáticas del perfil de egreso y plan de estudios. Igualmente, tampoco existe una matriz de tributación que dé cuenta del logro de los conocimientos y habilidades definidos en el perfil de egreso. Sólo existe una matriz de tributación para línea de formación práctica.
- No hay docentes contratados con jornadas completas o medias jornadas, la mayoría de ellos tienen contratos a honorarios y no cuentan con instancias de participación establecidas.
- Hay pocos mecanismos de participación de egresados y empleadores para la retroalimentación del proceso formativo.
- El informe de autoevaluación es poco crítico y no realiza un análisis comparado de los resultados formativos de cada sede, jornada y menciones, que impide obtener un análisis completo de la carrera.
- El plan de cierre de la carrera está definido y cuenta con respaldo institucional, lo que garantiza recursos académicos y financieros hasta el cierre definitivo del programa.

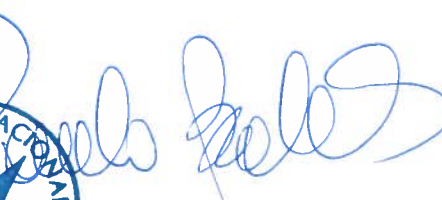
IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA

11. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Educación General Básica, Mención Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática del IPP, en sus sedes Santiago, Viña del Mar y Concepción, en jornadas diurna y vespertina y modalidad presencial; y en su sede La Serena, en jornada vespertina y modalidad presencial, no cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos para Carreras de Educación.
12. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de carreras y programas de pregrado, se decidió no acreditar a la carrera de Pedagogía en Educación General Básica, Mención Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática del Instituto Profesional Providencia, impartida en sus sedes Santiago, La Serena, Viña de Mar y Concepción, conducente al título de Profesor de Educación General Básica, Mención Lenguaje y Comunicación – Mención Educación Matemática.
13. Que, en el caso que CNA no otorgue la acreditación, la institución no podrá someter a la carrera a un nuevo proceso de acreditación antes del plazo de dos años, contados desde el primer pronunciamiento negativo.

14. Que, la institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
15. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, y el artículo 31 de la Ley N° 20.129, la institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED), según las condiciones que establece la circular N° 12 del 20 de noviembre del 2013.
16. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley N° 20.129, la institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 19 de fecha 26 de junio de 2013.
17. Que, en caso que la institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación



AMN/PBS/ASB/MFM